

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones en la Ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones en la ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

- Vivero denominado «D'Artagnan». Emplazamiento: A 600 metros al Nv. 58° E. del bajo Presiña y a 1.570 metros al Nv. 66° W. del extremo oeste de punta Area das Pipas. Concesionario: Doña María Iglesias Franco.
- Vivero denominado «Aramis». Emplazamiento: A 555 metros al Nv. 69° E. del bajo Presiña y a 685 metros al Nv. 5° E. de punta Area Grande. Concesionario: Doña María Iglesias Franco.
- Vivero denominado «Photos». Emplazamiento: A 660 metros al Nv. 51° E. del Bajo Presiña y a 1.620 metros al Nv. 63° W. del extremo oeste de punta Area das Pipas. Concesionario: Doña María Iglesias Franco.
- Vivero denominado «Athos». Emplazamiento: A 740 metros al Nv. 44° E. del bajo Presiña y a 1.660 metros al Nv. 60° W. del extremo oeste de punta Area das Pipas. Concesionario: Doña María Iglesias Franco.
- Vivero denominado «Bealois III». Emplazamiento: A 340 metros al Nv. 65° E. del Gallardo del Norte y a 620 metros al Nv. 45° W. de punta Barcela. Concesionario: Don Manuel Bea Lois.
- Vivero denominado «Vázquez II». Emplazamiento: A 410 metros al Ev. del bajo Presiña y a 480 metros al Nv. 4° W. de punta Area Grande. Concesionario: Don Belarmino Vázquez Otero.
- Vivero denominado «Otero III». Emplazamiento: A 510 metros al Ev. del bajo Presiña y a 485 metros al Nv. 8° E. de punta Area Grande. Concesionario: Don José Otero Magdalena.
- Vivero denominado «María III». Emplazamiento: A 570 metros al S. 19° E. de Con de Esto y a 835 metros al S. 88° W. del Sinal Alto. Concesionario: Doña María Bea González.
- Vivero denominado «González II». Emplazamiento: A 670 metros al Sv. 34° E. de Con de Estro y a 620 metros al S. 87° W. del Sinal Alto. Concesionario: Doña María Adelfa Bea González.
- Vivero denominado «González III». Emplazamiento: A 575 metros al Sv. 51° E. de Con de Estro y a 620 metros al Nv. 82° W. del Sinal Alto. Concesionario: Doña María Adelfa Bea González.
- Vivero denominado «Ana I». Emplazamiento: A 550 metros al S. 7° E. de Con de Estro y 940 metros al S. 88° W. del Sinal Alto. Concesionario: Don José Ramón Muñiz Otero.
- Vivero denominado «Ana II». Emplazamiento: A 625 metros al S. 27° 30' E. de Con de Estro y a 720 metros al S. 87° 30' W. de Sinal Alto. Concesionario: Don José Ramón Muñiz Otero.
- Vivero denominado «Magdalena». Emplazamiento: A 310 me-

tros al Ev. del bajo Presiña y a 490 metros al Nv. 16° W. de punta Area Grande. Concesionario: Don Juan Otero Magdalena.

Vivero denominado «Rodríguez». Emplazamiento: A 520 metros al Nv. 80° E. del bajo Presiña y a 585 metros al Nv. 7° E. de punta Area Grande. Concesionario: Don Eladio Otero Rodríguez.

Vivero denominado «María Teresa III». Emplazamiento: A 140 metros al Norte 8° E. del Moscardiño. Concesionario: Don José Otero Rego.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan Funciones Delegadas a la «Banca Sánchez de Cáceres, S. A.», de Cáceres.

Como ampliación del Anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto del mismo año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado Funciones Delegadas a la «Banca Sánchez de Cáceres, Sociedad, Anónima», de Cáceres.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director adjunto.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,857	60,037
1 Dólar canadiense	55,592	55,759
1 Franco francés nuevo	12,214	12,250
1 Libra esterlina	167,629	168,133
1 Franco suizo	13,797	13,838
100 Francos belgas	120,327	120,689
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florin holandés	16,522	16,571
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,597	18,652
100 Chelines austriacos	231,604	232,301
100 Escudos portugueses	209,053	209,682

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 514/1966, de 17 de febrero, por el que se fija el Plan de Obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio 1966/67.

La mayor valoración de la riqueza turística de nuestro país, así como la explotación de la red de establecimientos turísticos propiedad del Estado, que tan alto nivel ha alcanzado en sus distintas modalidades de paradores, albergues, hosterías, refugios y hoteles, como elementos destacados para tal fin de promoción, aconsejan iniciar una segunda etapa de construcciones que, de acuerdo con las previsiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, determinen la implantación de nuevas rutas que permitan la apertura de zonas inéditas al turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Plan de Obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio mil novecientos sesenta y seis—sesenta y siete, redactado

de acuerdo con las normas del Plan de Desarrollo Económico y Social, comprende las construcciones e instalaciones complementarias de los alojamientos turísticos propiedad del Estado que figuran en los apartados siguientes.

A) Construcción de paradores nacionales de Toledo; del Valle de la Pineta, en Biesca (Huesca); de Túy (Pontevedra); de Mazagón (Huelva); de Fuerteventura (Gran Canaria), y de El Aaiun (Sahara).

B) Obras de habilitación para paradores nacionales de los castillos de Zafra (Badajoz y de Carlos I, en Fuenterrabía (Guipúzcoa), y del palacio de los Condes de Alba de Liste (Zamora).

C) Habilitación para hostería de la Torre de Portola, en Artiles (Lérida); del Molino Viejo de Gijón (Oviedo); de la Casa de la Inquisición, en Pedraza (Segovia); de la Torre de los Andrades, en Villalba (Lugo), y del castillo de Alcañiz (Teruel).

D) Construcción de instalaciones anejas al parador nacional de Monterreal, de Bayona (Pontevedra), y del campo de golf del parador nacional de Saler (Valencia).

Artículo segundo.—El anterior Plan de Obras de la Subsecretaría de Turismo se realizará con cargo a las consignaciones que a tal efecto figuran en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y seis-sesenta y siete.

Artículo tercero.—El Ministerio de Información y Turismo adoptará, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo referente a la expropiación forzosa de siete fincas en la zona de «Penedon», del término municipal de Túy (Pontevedra), que son necesarias para la instalación de un albergue de carretera.

Por Decreto número 3796/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 28 del mismo mes y año, página 17477), se ha dispuesto declarar de urgencia, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo con destino a la instalación de un Albergue de carretera, de las fincas que se indican en la relación adjunta, que radican, todas ellas, en el término municipal de Túy, aldea de Randufe.

En el Ayuntamiento de Túy existe a disposición de los interesados en la expropiación, un ejemplar de la tasación de los terrenos a expropiar realizada por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, así como plano de los indicados terrenos. La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas, en la Delegación del citado Ministerio en Pontevedra, calle del General Mola, número 14.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo a las doce horas, debiéndose encontrar a tales efectos, en el Ayuntamiento de la ciudad de Túy, provistos de sus documentos nacionales de identidad y de los títulos de propiedad de sus fincas, en la fecha y hora indicadas.

Los interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente, lo manifestarán ante esta Subsecretaría hasta el día 8 de marzo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

El representante de la Administración formalizará el acta previa a la ocupación, acompañado de sus Peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Túy o Delegación Provincial de Información y Turismo de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Túy y Delegación de Información y Turismo de Pontevedra, la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Subsecretario de Turismo,
García Rodríguez-Acosta.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario	Situación de la finca	Tasación — Pesetas	Inscripción Registro de la Propiedad	Persona que consta en el Registro Fiscal
4	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	133.200	Tomo 430, libro 110, fol. 165, inscrip. 2.ª de la finca 9.541	Propietario.
2	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	33.600	Tomo 430, libro 110, fol. 163, inscrip. 2.ª de la finca 9.540	Propietario.
3	José Rodríguez González	Muelle de la Barca	37.000	Tomo 430, libro 110, fol. 163, inscrip. 2.ª de la finca 9.540	Propietario.
4	Herederos de doña Carmen Estévez Alvarez.	Patina	136.200	No consta	José Miguez Diz.
5	Patronato de la Fundación Benéfica «Hospital e Inclusiva de Túy	Patina	57.600	No consta	Propietario.
6	Manuel Vila Vila	Patina	32.400	No consta	Propietario.
7	Herederos de don Evaristo Diz Acuña	Patina	34.800	No consta	Propietario.

NOTA.—Las fincas señaladas bajo los números 2 y 3, registralmente constituyen una sola finca.